



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00262

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A
DEMANDADO: LUIS FERNANDO MARIN AMERILES
RADICADO: 6300140030082021-00262-00

De acuerdo a lo solicitado por la parte actora y como no se obtuvo respuesta por parte del BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA Y BANCO W, frente al oficio No. 0727 del 28 de julio de 2021, se procede a **REQUERIR** a dichas entidades bancarias para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo de y retención de las sumas de dinero que el demandado LUIS FERNANDO MARIN AMERILES, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, cdt o, a cualquier otro título bancario o financiero, decretada en auto adiado al 26 de julio de 2021, limitada al monto de \$ 66.000.000.00, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 08pdf del expediente digital) para que el interesado lo diligencie y allegue prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbde23b291f27d16b467fb8b2443b399cbdfce12268c8d7e214f6d694e52c84**

Documento generado en 14/02/2023 10:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>